

Miembros de la Policía Nacional sometidos al Fuero Privativo Militar, serán ubicados en Establecimientos Penales a cargo del INPE

DECRETO LEGISLATIVO N° 742

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República en virtud de la Ley N° 25327, expedida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otras materias, sobre Pacificación Nacional; garantizando efectivamente la acción del Ministerio Público en los casos de violaciones de los Derechos Humanos.

Que, los miembros de la Policía Nacional del Perú sometidos al Fuero Privativo Militar, se encuentran en la actualidad internados en diversos establecimientos especiales de reclusión, cuyo control está a cargo de dicho Fuero;

Que, en armonía con el marco legal existente, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional;

Que, dentro de ese contexto, es necesario regular adecuadamente la situación antes descrita, ubicado a los miembros de la Policía Nacional del Perú sujetos al Fuero Privativo Militar, en los Establecimientos Penales a cargo del Instituto Nacional Penitenciario:

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo de dar cuenta al Congreso;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

Artículo 1°— Los miembros de la Policía Nacional del Perú sometidos al Fuero Privativo Militar, serán ubicados en los Establecimientos Penales a cargo del Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 2°— Derógase las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto Legislativo.

Artículo 3°— El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia treinta (30) días después de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República

ALFONSO DE LOS HEROS PEREZ ALBELA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Trabajo y Promoción Social

VICTOR MALCA VILLANUEVA, Ministro de Defensa

JUAN BRIONES DAVILA, Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA, Ministro de Justicia